

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Salvatierra de los Barros, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de enero de 1995 y habiéndose practicado Información Pública por Orden de 10 de marzo de 1995 (D.O.E. n.º 36, de 25 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones de D. Julián Naharro Suero, en relación con propuesta de cambio de trazado, que ha sido desestimada, por no estar suficientemente motivado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colector General de Saneamiento en Salvatierra de los Barros», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO 57/1995, de 16 de mayo, sobre
Declaración de Urgencia de la ocupación de
los terrenos para las obras de:
«Abastecimiento de Agua a Casares de
Hurdes y otros».**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Casares de Hurdes y sus Alquerías, vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de enero de 1995 y habiéndose practicado Información Pública por Orden de 1 de marzo de 1995 (D.O.E. n.º 30, de 11 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de Agua a Casares de Hurdes y otros», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**PROYECTO de Decreto 58/1995, de 16 de
mayo, por el que se establece el
procedimiento para la tramitación de
expedientes de autorización de titulaciones
universitarias, modificación de planes de
estudio y creación y supresión de centros.**

Una vez aprobada la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, por